

	JUSTIFICACIÓN PARA PRÓRROGA, ADICIÓN PRESUPUESTAL Y/O MODIFICACIÓN CONTRATO	Código: GLC-CONT-FO-019
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 1

FECHA:	17/12/2025
ASUNTO:	ADICIÓN No. 1
CONTRATO No.:	011 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30 DE ENERO DE 2025
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE VIDA GRUPO DEUDORES, A TRAVÉS DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN LAS CUALES EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. ACTÚA COMO TOMADOR POR CUENTA DE SUS DEUDORES Y/O LOCATARIOS.
ALCANCE	1. Amparar a todas las personas con créditos hipotecarios otorgados por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. a sus afiliados por cesantías, Ahorro Voluntario Contractual, o locatarios beneficiarios de Leasing Habitacional y/o Arriendo Social, contra los riesgos de muerte e invalidez o incapacidad total y permanente y Enfermedades Graves, a partir de la fecha de desembolso del crédito aprobado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. 2. Amparar a todos los afiliados beneficiarios de crédito para educación otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. contra los riesgos de muerte, invalidez o incapacidad total o permanente y enfermedades graves, a partir de la fecha de desembolso del crédito aprobado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
ACTA DE INICIO:	No Aplica
PLAZO:	La vigencia del seguro es por el término de 365 días contados desde el 01 de febrero de 2025 a las 00:00 horas.
VALOR	El valor total inicial del contrato es de cincuenta mil trescientos veintiun millones cuatrocientos catorce mil ciento cincuenta pesos m/cte. (\$50.321.414.150), de acuerdo con las siguientes pólizas: 1. Amparar a todas las personas con créditos hipotecarios otorgados por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. a sus afiliados por cesantías, Ahorro Voluntario Contractual, o locatarios beneficiarios de Leasing Habitacional y/o Arriendo Social, contra los riesgos de muerte e invalidez o

	JUSTIFICACIÓN PARA PRÓRROGA, ADICIÓN PRESUPUESTAL Y/O MODIFICACIÓN CONTRATO	Código: GLC-CONT-FO-019
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 1

	incapacidad total y permanente y Enfermedades Graves, a partir de la fecha de desembolso del crédito aprobado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. VALOR ADJUDICADO: (\$ 50.294.299.215) 2. Amparar a todos los afiliados beneficiarios de crédito para educación otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. contra los riesgos de muerte, invalidez o incapacidad total o permanente y enfermedades graves, a partir de la fecha de desembolso del crédito aprobado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. VALOR ADJUDICADO: (\$ 27,114,935) Registro Presupuestal 5400001939
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	Terminación Inicial: 01 de febrero de 2026 a las 00:00 horas
CONTRATISTA:	COASEGURO AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. FNA
SUPERVISOR:	CARLOS EDUARDO ACERO TOLEDO

1. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO.

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. y el COASEGURO AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. FNA suscribieron bajo el proceso FNA-VGHA-LP-003-2024 el contrato No. FNA-011-2025 para la expedición de las Pólizas No. 98 para créditos educativos y 99 correspondiente al Seguro de Vida Grupo Deudores de créditos hipotecarios y/o leasing habitacional, con vigencia inicial desde las 00:00 horas del 01 de febrero de 2025 hasta las 00:00 horas del 01 de febrero de 2026.

CONTRATO 011 DE 2025	VALORES
Valor contrato inicial (2025-2026)	\$ 50.321.414.150
Valor vigencia futura 2025	\$ 46.127.962.969
Valor vigencia futura 2026	\$ 4.193.451.181
Equivalente en SMLMV 2025	35.350
Valor ejecutado en pesos a corte de sep./2025	\$ 34.104.190.009

- Ejecución equivalente al: 68%
- Periodo pendiente de causación y pago: octubre de 2025 a enero de 2026

	JUSTIFICACIÓN PARA PRÓRROGA, ADICIÓN PRESUPUESTAL Y/O MODIFICACIÓN CONTRATO	Código: GLC-CONT-FO-019
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 1

2. JUSTIFICACIÓN.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. fue creado en virtud del Decreto Ley 3118 de 1968 como establecimiento público, reorganizado por la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del estado y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 en sociedad de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyos estatutos aprobados fueron formalizados en la Escritura Pública del 06 de marzo de 2024 de la Notaría 71 del Círculo de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 21 de marzo de 2024.

En materia contractual, el régimen jurídico aplicable al Fondo Nacional del Ahorro S.A., se determina por la posición que detenta la Entidad dentro de la relación jurídico negocial y la naturaleza de los Convenios y/o Contratos que celebra. De esta manera y atendiendo a un criterio orgánico, cuando el Fondo Nacional del Ahorro S.A. suscribe con Entidades de Derecho Público Convenios o Contratos Interadministrativos, dichos negocios jurídicos se someterán a la regulación de la Ley 489 de 1998 y el Estatuto General de la Contratación Pública Ley 80 de 1993, y demás normas que las complementen, sustituyan y resulten aplicables.

La Sociedad tiene como propósito administrar de manera eficiente las cesantías y mediante el otorgamiento de crédito a sus afiliados contribuir a la solución de vivienda y educación de los Colombianos y en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 3° de la Ley 432 de 1998, la sociedad tiene como funciones: “(...) *contratar las pólizas de seguros necesarias para la protección de la cartera hipotecaria, de los bienes e intereses patrimoniales de la empresa y de otros riesgos cuyo amparo se estime social y económicamente provechoso para los afiliados*”. De conformidad con lo anterior, por disposición legal los seguros asociados a operaciones crediticias son de carácter obligatorio, pues con ello se asegura que tanto los intereses patrimoniales de la Sociedad estén protegidos como la verificación de la garantía de derechos que se debe observar para los consumidores financieros.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo No. 2470 de 2022, “Por medio del cual se expiden las funciones de las dependencias de conformidad con la nueva estructura del Fondo Nacional del Ahorro y se dictan otras disposiciones” dentro de las funciones que estableció la Junta Directiva para la Gerencia Seguros, se encuentran, entre otras, la siguiente:

1. Ejecutar las políticas y procedimientos institucionales para la administración de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Empresa, así como de los seguros que respaldan los créditos que otorga el Fondo Nacional del Ahorro a los consumidores financieros.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el seguro es un mecanismo técnico de transferencia del riesgo, se llevó a cabo el proceso licitatorio FNA-VGHA-LP-003-2024 mediante el cual se adjudicó la contratación de las pólizas del seguro de vida grupo deudores de créditos hipotecarios y/o leasing habitacional, así como de créditos para educación, en las cuales el Fondo Nacional del Ahorro S.A. actúa como tomador por cuenta de sus deudores al COASEGURO AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. FNA, y se suscribió el contrato FNA-011-2025

El régimen jurídico aplicable al mencionado contrato corresponde a las normas del

	JUSTIFICACIÓN PARA PRÓRROGA, ADICIÓN PRESUPUESTAL Y/O MODIFICACIÓN CONTRATO	Código: GLC-CONT-FO-019
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 1

derecho privado colombiano y demás vigentes en materia de aseguramiento, particularmente en aquello relacionado con los seguros de deudores, la Entidad se sujeta a lo dispuesto en los Decretos 2555 de 2010, modificado por el 673 de 2014, 1534 de 2016 y 1084 de 2021, la Circular Externa 006 de 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas que regulen la materia.

De otra parte, teniendo en cuenta que durante el transcurso de la vigencia contractual se observó que en lo corrido del año 2025, respecto de la Póliza No. 99 para créditos hipotecarios y/o leasing habitacional, se ha ejecutado un mayor valor en primas causadas con respecto a las proyecciones financieras o metas misionales realizadas para el presupuesto aprobado en 2024 correspondiente a la ejecución del 2025, esto en razón a que el saldo insoluto de los créditos, que se constituyen en la base de cálculo de la prima del seguro de vida para créditos hipotecarios, se identificó un mayor valor en primas causadas, esto derivado del incremento en los desembolsos proyectados.

Con base en lo anterior y como resultado del análisis de las proyecciones de las metas misionales del valor de desembolsos generadas por la Gerencia de Planeación Financiera se identificó la necesidad de adicionar el contrato FNA-011-2025 en la suma de Mil Novecientos Doce Millones Sesenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Pesos \$1.912.068.249, suma que a su vez incorpora las proyecciones de las metas misionales, tomando como base el valor asegurado actual.

Por lo anterior, de acuerdo con lo señalado se obtuvo el 17 de diciembre de la presente anualidad, por parte de la Aseguradora Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., líder del coaseguro, la aceptación de las condiciones de la adición, en respuesta a nuestra solicitud, a través del oficio dirigido a la compañía aseguradora.

De conformidad con lo anteriormente mencionado, se solicita la adición del contrato FNA-011-2025 derivado del proceso licitatorio FNA-VGHA-LP-003-2024, cuyo objeto es la *ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE VIDA GRUPO DEUDORES, A TRAVÉS DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN LAS CUALES EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. ACTÚA COMO TOMADOR POR CUENTA DE SUS DEUDORES Y/O LOCATARIOS.* – específicamente para lo relacionado con la póliza (99) cuyo alcance corresponde a “*Amparar a todas las personas con créditos hipotecarios otorgados por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. a sus afiliados por cesantías, Ahorro Voluntario Contractual, o locatarios beneficiarios de Leasing Habitacional y/o Arriendo Social, contra los riesgos de muerte e invalidez o incapacidad total y permanente y Enfermedades Graves, a partir de la fecha de desembolso del crédito aprobado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.*”.

Así las cosas, se remiten las siguientes proyecciones:

CONTRATO 011 DE 2025	VALORES
Valor contrato inicial (2025-2026)	\$ 50.321.414.150
Valor vigencia futura 2025	\$ 46.127.962.969
Valor vigencia futura 2026	\$ 4.193.451.181
Equivalente en SMLMV 2025	35.350
Valor ejecutado en pesos a corte de sep./2025	\$ 34.104.190.009
Valor no ejecutado comprometido para pago de primas pendientes oct./2025 a ene./2026	\$ 16.217.224.141
Disponible para adición en SMLMV	\$ 31.815

	JUSTIFICACIÓN PARA PRÓRROGA, ADICIÓN PRESUPUESTAL Y/O MODIFICACIÓN CONTRATO	Código: GLC-CONT-FO-019
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 1

Disponible para adición en pesos	\$ 45.288.652.500
Valor solicitado para adición al contrato	\$ 1.912.068.249
Disponible para adición en SMLMV	1343

En consecuencia, se solicita realizar la modificación para adicionar el contrato en la suma de Mil Novecientos Doce Millones Sesenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Pesos (\$1.912.068.249), equivalentes a 1.343 SMLMV de 2025, lo cual no excede del noventa por ciento (90%) del valor inicial del Contrato 011 de 2025 de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente versión 5 numeral 8.4. Modificaciones, prórrogas, adiciones y suspensiones contractuales en donde indica: "(...) Cuando exista la necesidad debidamente justificada por el supervisor y/o interventor del contrato y se cuente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, según el caso, podrá incrementarse su valor inicial mediante Adición, la cual en ningún caso podrá exceder del noventa por ciento (90%) del valor inicial expresado en SMLMV, salvo en los contratos de interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia o hasta por dos meses más, siempre que se encuentre debidamente justificado. (...)".

3. VALOR A ADICIONAR.

Mil Novecientos Doce Millones Sesenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Pesos (\$1.912.068.249)

4. TÉRMINO DE PRÓRROGA.

No aplica.

5. DOCUMENTOS SOPORTE.

1. Comunicación de solicitud y de aceptación de la adición por parte del contratista
2. Balance financiero del contrato FNA-011-2025
3. Certificación de la Composición Accionaria
4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
5. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera
6. Copia de la cédula del Representante Legal que suscribirá la modificación
7. Registro Medidas Correctivas del Representante Legal
8. Certificación REDAM del Representante Legal
9. Manifestación de Conflicto de Interés y Compromiso Anticorrupción

Cordialmente,

Carlos
Eduardo
Acero Toledo

Firmado
digitalmente por
Carlos Eduardo
Acero Toledo

CARLOS EDUARDO ACERO TOLEDO
Gerente Seguros
Supervisor del contrato